



GEA España
Condiciones Generales
para Equipos; Repuestos y/o Servicios
(Ventas Local e Internacionales)

Definiciones

Término	Significado
Contrato	Significa el contrato suscrito entre el Cliente y el Contratista para el cumplimiento por el Contratista del Objeto del Contrato
Contratista	la compañía GEA correspondiente o el establecimiento permanente de GEA con domicilio social en el país que emita la Oferta del Contratista o la que celebre el Contrato con el Comprador
Oferta del Contratista	Significa la propuesta u oferta del Contratista en relación con el Objeto del Contrato
Precio del Contrato	Significa el precio del contrato establecido en la Oferta del Contratista o, en su caso, en el Contrato.
Costes	Significa todos los costes y gastos incurridos o en los que incurra el Contratista, incluidos gastos generales, seguros, costes financieros y similares y beneficio industrial. Los costes de personal del Contratista se basarán en las tarifas regulares del Contratista según lo establecido en la Oferta del Contratista o, si no están incluidos en la Oferta, de acuerdo con sus tarifas vigentes en la fecha en la que realice el trabajo.
Día	un día natural.
Defecto	una carencia del equipo del Contratista, existente en el momento de la entrega, que se detecte en la fabricación o en los materiales o que consista en errores en la documentación suministrada o en la prestación de Servicios o en los servicios in Situ, conforme a los usos y técnicas habituales.
Fuerza Mayor	actos de guerra o terrorismo, disturbios, alteraciones del orden público, prohibiciones, denegaciones o retrasos en la obtención de permisos de exportación/importación, epidemias, huelgas, incendios, retrasos en transportes o despachos de aduanas, terremotos, inundaciones, huracanes, tifones, tormentas, caso fortuito o cualquier otra circunstancia ajena al control de una de las partes.
Incoterm	los listados de términos comerciales predefinidos, publicados bajo el nombre Incoterm® por la Cámara Internacional de Comercio (Paris) vigentes en la fecha de la Oferta del Contratista. Cualquier término definido o al que se le dé un significado particular en las disposiciones de un Incoterm, tendrá el mismo significado en estas Condiciones. En caso de discrepancia entre las disposiciones del Incoterm y estas Condiciones, prevalecerán estas últimas.
Cliente	el Cliente del contratista en este Contrato.
Obligaciones del Cliente	todas las obras (incluidas obras civiles, equipos, documentación y servicios) necesarias para el cumplimiento del Objeto del Contrato, que no estén expresamente incluidas en el Objeto del Contrato del Contratista, incluidas aquellas obras especificadas en estas Condiciones o en la Oferta del Contratista como de la responsabilidad del Cliente (incluyendo a terceros de los que el Cliente es responsable)..
Calendario	es el programa de tiempo previsto para la ejecución del Objeto del Encargo según lo establecido en la Oferta del Contratista o, en su caso, en el Contrato. Dicho calendario puede ser modificado de acuerdo con la Cláusula 5.5.
Objeto del Contrato	el equipo, la documentación y los Servicios (incluidos los Servicios in Situ, en su caso) que figuran expresamente como responsabilidad del Contratista en la Oferta del Contratista o, en su caso, en el Contrato.
Servicios	los servicios proporcionados por el Contratista, incluyendo en la medida en que proceda, el diseño y / o servicios técnicos y / o asesoramiento técnico con respecto a la optimización de la planta, expresamente enumerados como responsabilidad del Contratista en la Oferta del Contratista o, en caso de contrato vinculante, en el Contrato.
Emplazamiento	el lugar donde se instalará el Objeto del Contrato o donde los Servicios serán prestados
Servicios in Situ	los servicios (si se hubieran pactado) proporcionados por el Contratista en el Emplazamiento, incluyen – en la medida que se haya acordado entre las partes - instalación y montaje, puesta en marcha y prueba de aceptación del Objeto del Contrato o la supervisión del mismo, expresamente enumerados como responsabilidad del Contratista en la Oferta del Contratista o, en su caso, en el Contrato.
Condiciones	Las presentes Condiciones para el suministro de repuestos y servicios.
Período de Garantía	Salvo que conste de otra forma en la Oferta del Contratista o, en su caso, en el Contrato, es un período de tiempo fijo y no prorrogable de [por favor rellenar, pero no superior a doce (12) meses] desde la entrega del material o prestación del servicio correspondiente.

Disposiciones generales

Estas Condiciones serán de aplicación a cualquier Oferta del Contratista al Cliente y formarán parte de cualquier Contrato suscrito con el Cliente. Cualquier cláusula o disposición del Cliente consignada en la orden de compra, oferta, aceptación o cualquier otro documento que forme parte del Contrato y esté en conflicto o sea contradictorio con estas Condiciones o que imponga al Contratista responsabilidades adicionales o diferentes a las establecidas en estas Condiciones, no se aplicará a la Oferta del Contratista ni al Contrato y no tendrá vigencia ni efecto. Las Condiciones de la compra y / o prestación del servicio propuestas por el Cliente, en su caso, no se considerarán parte del contrato y no tendrán vigencia ni efecto. Estas Condiciones prevalecerán sobre cualquier disposición incompatible o contradictoria del Contrato y/o la Oferta del Contratista, excepto cuando: (i) el Contratista haya hecho constar en su Oferta o en otro documento debidamente firmado que modifica expresamente una disposición de estas Condiciones con referencia específica a la Condición que queda modificada, o (ii) que la modificación sea posible por estar prevista en estas Condiciones.

1. Objeto del Contrato:

- 1.1 Los trabajos del Contratista estarán limitados a aquellos que figuren expresamente como responsabilidad del Contratista en la Oferta del Contratista o, en su caso, en el Contrato. El Cliente será responsable de las Obligaciones del Cliente.

2. Servicios In Situ:

- 2.1 Si los Servicios in Situ están incluidos en el Objeto del Contrato, el Cliente garantizará que el Contratista tenga acceso seguro y adecuado al Emplazamiento cuando lo precise el Contratista. Cualquier incumplimiento por parte del Cliente de esta obligación y cualquier incumplimiento relacionado con la idoneidad de las obras civiles o equipos, que no estén comprendidos en el Objeto del Contrato, autorizará al Contratista a suspender sus servicios, previa notificación por escrito, indicando qué obras civiles o de otro tipo se están retrasando, interrumpiendo, obstaculizando u obstruyendo los trabajos del Contratista.
- 2.2 Bajo ninguna circunstancia el Contratista será responsable, ni en concepto de empleador ni de ninguna otra manera, de los actos y / u omisiones de cualquier otro contratista o del personal facilitado o contratado por el Cliente o de los servicios o equipos proporcionados por éstos, ni de su retribución, seguros sociales, trabajo, rendimiento, o de proporcionarles equipos de seguridad o medios de trabajo seguros. El Cliente será el único responsable de los errores y defectos en que incurran dichas personas o contratistas en ejecución de las instrucciones y órdenes dados por el Contratista. El Cliente indemnizará, defenderá y mantendrá al Contratista indemne de cualquier reclamación y de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados o sufridos en bienes o propiedades o por lesiones o fallecimiento o cualquier otra que pudiera derivarse de los actos u omisiones de dichas personas y contratistas, salvo en caso que se haya producido por dolo o negligencia grave del Contratista.

3. Precio:

- 3.1 El pago del Precio del Contrato será el que se indique expresamente en la Oferta o en el Contrato del Contratista. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, sin deducción, en Euros - a menos que se indique una moneda diferente en la Oferta del Contratista- y dentro de los catorce (14) días posteriores a la fecha de emisión de la factura.
- 3.2 El Cliente no tendrá derecho a efectuar compensaciones o a realizar deducción o retención del Precio. El Contratista no tendrá obligación de comenzar a cumplir el Objeto del Contrato hasta haber recibido el primer pago del Precio pactado.
- 3.3 Si el pago no se efectúa en la fecha pactada, la cantidad debida devengará automáticamente el interés de uno (1) % por mes, prorrateado por días si se trata de períodos inferiores, sin necesidad de requerimiento. Además, y con un preaviso por escrito de siete (7) días a tal efecto, el Contratista podrá suspender total o parcialmente el cumplimiento del contrato hasta que se le pague la totalidad del principal debido más los intereses devengados. Si el Contratista no ha recibido el pago de lo adeudado transcurridos veintiún (21) días desde la fecha de vencimiento aplicable, en ese supuesto, independientemente de si el Contratista ha comenzado o ha llevado a cabo parte del Objeto del Contrato y / o ha suspendido sus trabajos, el Contratista tendrá derecho, previa notificación por escrito, a resolver el Contrato con efecto inmediato y a reclamar al Cliente los daños y perjuicios ocasionados.
- 3.4 El Contratista se reserva el derecho a ajustar el Precio del Contrato por cualquier aumento en el costo de los materiales o cualquier recargo por impuestos, aranceles, derechos u otros cambios en el precio del suministro de materiales que ocurran antes de la finalización del Alcance del Trabajo (un "Ajuste del Precio del Contrato"). Cualquier Ajuste del Precio del Contrato se basará únicamente en un aumento en el costo directo del Contratista por los materiales adquiridos para la producción del Alcance del Trabajo, el equipo suministrado por un subproveedor, la entrega del Alcance del Trabajo o cualquier otro costo para la ejecución del Contrato.

4. Impuestos:

- 4.1 El Precio del Contrato y cualquier otro importe que deba ser pagado al Contratista no incluye, el Impuesto sobre el Valor Añadido, impuestos directos o indirectos o cualquier otra tasa o gravamen que pudiera en su momento corresponder, que deberán ser repercutidos adicionalmente por el Contratista y satisfechos por el Cliente, quien a su vez efectuará las retenciones, si proceden, que correspondan con arreglo a la legislación fiscal vigente. Las contribuciones, tasas y exacciones fiscales que graven particularmente la realización de determinadas actividades por parte del Contratista para el cumplimiento del contrato, deberán ser satisfechas por el Cliente, salvo que, en virtud del Incoterm aplicable, deba ser satisfecho por el Contratista. El Cliente deberá reembolsar al Contratista todos los importes que éste haya satisfecho por cualquier impuesto, tasa, contribución o gasto de los que haya resultado responsable conforme a la legislación del lugar de cumplimiento del contrato.

5. Entrega / Riesgo de pérdida / Retrasos:

- 5.1 El Cliente entregará el Objeto del Contrato de acuerdo con el Incoterm aplicable y el Calendario previsto para la ejecución del Objeto del Contrato. Si no se han especificado Incoterms, la entrega se realizará Ex Works en la planta de producción, en virtud de lo especificado por el Contratista. Si no se ha especificado ninguna planta de producción, la entrega se realizará Ex Works en las instalaciones del Contratista. En caso de que el Incoterm acordado obligue al Contratista a realizar cualquier formalidad de importación en el país de entrega, el Cliente deberá asistir al Contratista a su costa en lo que razonablemente sea requerido por éste. Cualquier retraso (no imputable al Contratista) en el cumplimiento de las formalidades de importación facultará al Contratista para disponer de una prórroga del plazo de entrega y la compensación de los costes ocasionados.
- 5.2 La transferencia del riesgo de pérdida y daños en el Objeto del Contrato se producirá de acuerdo con el Incoterm que se haya pactado y corresponda a la fecha de la Oferta del Contratista. La inclusión de cualesquiera Servicios In Situ dentro del Objeto del Contrato no alterará la mencionada transferencia del riesgo de pérdida y daños y no implicará la asunción por el Contratista de ninguna obligación adicional de cuidado, custodia o control sobre ningún aspecto relativo a las Obligaciones del Cliente y/o al Emplazamiento.
- 5.3 Las menciones relativas a embalaje, medidas y peso bruto son aproximadas y no vinculantes para el Contratista .
- 5.4 En el momento de la entrega o finalización del servicio, el Cliente inspeccionará el Objeto del Contrato e informará sin demora (en ningún caso pasados siete (7) Días naturales) al Contratista por escrito de cualquier defecto cubierto por la Cláusula 7.1.1. Acto seguido, el Contratista procederá a solucionar dicho defecto.
- 5.5 En caso de (i) cualquier suspensión; (ii) condiciones climatológicas excepcionalmente adversas; (iii) escasez imprevista de mano de obra o de material atribuibles total o parcialmente a Fuerza Mayor; (iv) cualquier demora, interrupción, impedimento o dificultad de la labor del Contratista o cualquier incumplimiento de contrato causado por, o atribuible, en su totalidad o en parte, al Cliente (incluidas las terceras personas de las que es responsable) o (v) cualquier otra circunstancia expresamente prevista en las presentes Condiciones, la Oferta del Contratista o, en su caso, en el Contrato, que confiera al Contratista el derecho a acogerse a esta cláusula, el Contratista tendrá derecho a que el Cliente le satisfaga los Costes adicionales ocasionados, así como a una prórroga del plazo previsto de cumplimiento. El Contratista notificará por escrito al Cliente cualquier circunstancia que le otorgue derecho a acogerse a esta Cláusula en un plazo razonable tras haberla conocido.
- 5.6 Si el Contratista se retrasa más de 2 semanas respecto del Calendario pactado en entregar el Objeto del Contrato de acuerdo con el Incoterm aplicable por motivos atribuibles a culpa del Contratista (y no por cualquier causa atribuible en todo o en parte al Cliente), el Cliente tendrá derecho a percibir una penalización a cargo del Contratista, liquidatorio y sustitutiva de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder, equivalente a un porcentaje de 0.1 %, del Precio del Contrato que corresponda a la parte del Objeto del Contrato en la que se haya incurrido en demora, por cada semana adicional completa de demora, siempre que el Cliente haya notificado por escrito con al menos una semana de antelación su intención de reclamar dichas penalizaciones y sin que el importe máximo total acumulado de las penalizaciones por retraso pueda exceder de un importe equivalente al 2.5 % del Precio del Contrato. Dicha penalización no procederá en caso de retrasos que afecten a partes menores o de escasa relevancia del Objeto del Contrato o cuando el Cliente no haya sufrido pérdidas o daños. El pago de la penalización constituirá la total y completa satisfacción de cualquier reclamación del Cliente y la compensación única y exclusiva del Cliente frente al Contratista derivada de o en conexión con el retraso del Contratista. Cualesquiera otros retrasos del Contratista, incluyendo el incumplimiento de hitos o fases intermedias, estarán excluidos de toda indemnización o penalización.
- 5.7 Cualquiera de las partes quedará exonerada del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que éstas sean retrasadas, obstaculizadas u impedidas por un hecho de Fuerza Mayor. La parte afectada deberá notificar a la otra parte por escrito que se ha producido un supuesto de Fuerza Mayor dentro de los catorce (14) días naturales siguientes al momento en que lo haya conocido.

6. Reserva de Dominio:

- 6.1 La propiedad del Objeto del Contrato se transferirá al Cliente cuando el Contratista haya recibido el pago total del precio del contrato. Hasta dicho momento, el Contratista será el único propietario de los bienes y equipos ejecutados o suministrados.

7. Garantías:

- 7.1 Garantías en relación con el Objeto del Contrato:
- 7.1.1 Sujeto a las disposiciones de esta Cláusula 7.1 y la Cláusula 7.2, el Contratista garantiza que el Objeto del Contrato estará libre de Defectos. Esta garantía expirará el último día del Período de garantía.
- 7.1.2 El Contratista será responsable de subsanar cualquier Defecto conforme a la Cláusula 7.1.1, siempre que el Cliente comunique el Defecto al Contratista, por escrito, de modo detallado y, en todo caso, antes del final del Período de Garantía. El Contratista no deberá responder de ningún Defecto, oculto o no, que se le notifique por escrito transcurrido el Período de Garantía.
- 7.1.3 Cuando el Contratista sea responsable de un Defecto, deberá comprobarlo y subsanarlo tan pronto como sea razonablemente posible (teniendo en cuenta la naturaleza del Defecto, el tiempo de espera para las piezas de repuesto, etc). La subsanación de un Defecto relativo al equipamiento y materiales incluidos en el Objeto del Contrato deberá realizarse a través de la reparación o sustitución de la parte afectada del equipo o de los materiales defectuosos, a criterio del Contratista. La subsanación de un Defecto conforme a la Cláusula 7.1.1 relativo a Servicios y/o Servicios In Situ y/o documentación incluida en el Objeto del Contrato se llevará a cabo por el Contratista realizando nuevamente la parte defectuosa del Servicio y/o Servicio In Situ o rehaciendo la parte defectuosa de la documentación. Dicha subsanación puede incluir correcciones aplicadas mediante una solución de acceso remoto (por ejemplo, a través de un dispositivo perimetral IoT o una pasarela IoT). El Cliente deberá facilitar al Contratista el

acceso al Emplazamiento cuando sea necesario. El Comprador también concede al Contratista el derecho a utilizar cualquier funcionalidad de acceso remoto instalada por o para el Contratista en relación con el Alcance del Suministro o los equipos instalados en el Emplazamiento para investigar y subsanar Defectos. Los repuestos se entregarán según los mismos términos de entrega (Incoterms) que se especifican en el Contrato. El Cliente será responsable de los costes de mano de obra y materiales empleados en el desmontaje, transporte, instalación y puesta en marcha de las piezas reparadas o reemplazadas. Igualmente será responsable de los costes de envío y devolución al Contratista del material defectuoso. No se considerará que el Contratista ha incumplido ninguna de sus obligaciones de garantía cuando ha rectificado un Defecto de acuerdo con lo anterior. En caso de que el Comprador inhabilite o de otro modo restrinja, obstaculice o impida al Contratista el acceso remoto al Alcance del Suministro o a los equipos asociados instalados en el Emplazamiento, la capacidad del Contratista para cumplir con sus obligaciones de garantía puede verse mermada o retrasada; cualquier investigación o resolución de Defectos por parte del Contratista puede ser incompleta o inexacta; el Contratista podrá incurrir en costes adicionales en relación con la investigación y/o la subsanación de un Defecto (incluidos los gastos de desplazamiento), que el Contratista tendrá derecho a recuperar del Comprador; las obligaciones de garantía del Contratista quedarán anuladas en la medida en que la capacidad del Contratista para cumplir dichas obligaciones se vea materialmente mermada.

7.1.4 La responsabilidad del Contratista por cualquier Defecto queda sujeta a la condición de que el Defecto no haya sido causado por uno o varios de los siguientes motivos: (a) desgaste normal de las piezas; (b) utilización de piezas de repuesto no originales; (c) utilización de conexiones, consumibles o herramientas que no estén en estricta conformidad con las especificaciones indicadas en el Contrato o en los manuales de instrucciones del Contratista; (d) fallos de los equipos anteriores o posteriores en la cadena en la que se instale el Objeto del Contrato; (e) modificaciones sin el consentimiento expreso por escrito del Contratista; (f) uso de sustancias corrosivas o abrasivas; (g) el almacenamiento, manipulación, mantenimiento y utilización del Objeto del Contrato por parte del Cliente que no se ajuste estrictamente a la buena práctica de la ingeniería, al Contrato o a cualquier comunicación escrita del Contratista, incluido cualquier incumplimiento del manual de instrucciones del Contratista o de las propias normas de calidad del Cliente; (h) información, servicios, personal, material u otras piezas suministrados por el Cliente; (i) no permitir al Contratista la ejecución de las Pruebas de Recepción y/o la supervisión de las instalaciones; y/u (j) otras condiciones o circunstancias que no se deban a la culpa del Contratista (todos ellos "Requisitos de Garantía").

7.2 Exenciones y Limitaciones:

7.3 En el modo más amplio admitido en derecho (i) el Contratista no responderá de otras obligaciones, garantías y asunciones que las expresamente estipuladas en la Cláusula 7.1, incluidas las derivadas de normas dispositivas y usos de comercio que le serían de aplicación si no fuera por esta exclusión, o cualquier otra garantía en relación con el resultado o comercialización del Objeto del Contrato; (ii) los derechos del Cliente estipulados en la Cláusula 7.1.3 serán los únicos y exclusivos derechos en relación con cualquier defecto del Objeto del Contrato, incluido cualquier Defecto cubierto por la Cláusula 7.1 y (iii) el Contratista no responderá de ningún daño o pérdida, incluidos los daños y pérdidas recogidos en la Cláusula 9.2, causados por o que resulten de cualquier quebrantamiento de la garantía o de cualquier defecto, incluidos los Defectos cubiertos por la Cláusula 7.1.

8. Confidencialidad y propiedad intelectual e Industrial (PI); Software; Datos Técnicos y equipos inteligentes:

8.1 El Cliente tratará como privada y confidencial toda información, imagen o datos de cualquier género puestos a su disposición o proporcionados por el Contratista conforme al Contrato, ya sea de forma verbal, electrónica, escrita, presencial (como por ejemplo a través de visitas, pruebas o auditorías) o por cualquier otra vía, y sin perjuicio de que ello sea catalogado como "confidencial" ("Información Confidencial"). El Cliente no publicará ni revelará, sin consentimiento previo por escrito del Contratista, la Información Confidencial ni ningún detalle de la misma (a menos que sea necesaria para el Objeto del Contrato, incluido la revelación a sus directivos o empleados, y/o que sea requerida por una bolsa de valores oficial o esté legamente prevista). Lo dispuesto en esta Cláusula 8 no impedirá la publicación o revelación de cualquier Información Confidencial que haya llegado a dominio público por una vía que no sea el incumplimiento de esta disposición o que ya estuviera en posesión del Cliente y éste dispusiera del derecho a revelar y usar dicha información.

8.2 Los derechos de propiedad intelectual e industrial incorporados a cualquier equipo, documento o información suministrada o puesta a disposición (por inspección personal o de otro tipo) del Cliente, con motivo del Contrato, o aplicada o incorporada en el Objeto del Contrato y los Servicios o Servicios In Situ seguirán siendo de la exclusiva propiedad del Contratista (o sus subcontratistas).

8.3 En la medida en que el Alcance del Suministro incluya proveer entregables de ingeniería como, entre otros, estudios de ingeniería, estudios de procesos, propuestas detalladas de precios, planos preliminares, listas preliminares de materiales, diagramas de procesos e instrumentación o especificaciones no concurrentes con un contrato para la venta de bienes tangibles ("Entregables de Ingeniería"), el Contratista proporcionará dichos Entregables de Ingeniería al Comprador sujetos una licencia totalmente pagada con el único propósito de que el Comprador utilice dichos Entregables de Ingeniería para adquirir equipos del Contratista y de ningún otro proveedor. El Comprador no está autorizado a utilizar o revelar los Entregables de Ingeniería en relación con la adquisición de equipos de ningún otro proveedor, debiendo el Comprador mantener indemne y exonerar de responsabilidad al Contratista frente a toda reclamación, indemnización por daños y perjuicios, pérdidas y costes (incluidos honorarios de abogados razonables) resultantes del uso de cualesquiera Entregables de Ingeniería en contravención de lo aquí dispuesto.

8.4 La presente cláusula se aplica en la medida en que cualquier software, programación, sistema de control o automatización de cualquier tipo (colectivamente, "Software") estén incluidos en el Alcance del Suministro del Contratista. El Software también incluye todas las mejoras, actualizaciones y documentación relacionada que el Contratista pueda poner a disposición a su entera

discreción. Tras la recepción del Precio de Contrato íntegro, y sujeto al cumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, el Contratista concede al Comprador una licencia no exclusiva e intransferible (excepto como se indica expresamente más adelante) para utilizar el Software únicamente con la finalidad de operar los Bienes y dentro de los requisitos y condiciones señalados en la Oferta del Contratista. Excepto según se indica más adelante, el Contratista garantiza durante un período de un año a partir de la fecha en que el Software se envíe o se ponga a disposición del Comprador por primera vez, lo que suceda antes, ("Período de Garantía del Software") que el Software, cuando se instale y utilice correctamente de conformidad con el Contrato, funcionará sustancialmente de acuerdo con las especificaciones del software (si las hubiera) indicadas en la Oferta del Contratista. El Contratista no garantiza que el Software cumpla los requisitos de protección de datos o de seguridad informática del Comprador o de terceros. Si el Comprador detecta una no conformidad con la garantía y proporciona al Contratista con prontitud una notificación detallada por escrito de la no conformidad dentro del Período de Garantía del Software (incluyendo una descripción de la no conformidad e información completa sobre su detección), el Contratista realizará esfuerzos comercialmente razonables para corregir sustancialmente la no conformidad eligiendo a su criterio una de las siguientes opciones: (i) proporcionar una corrección, un parche o una solución alternativa adecuada, lo que puede incluir una revisión futura del Software; (ii) poner a disposición del Comprador instrucciones para modificar el Software o indicar una forma razonable de evitar el efecto de la no conformidad; o (iii) poner a disposición Software corregido o de sustitución en las instalaciones del Contratista. En virtud de la garantía establecida en esta cláusula, el Contratista no tendrá ninguna obligación en caso de instalación incorrecta del Software o de cualquier modificación o configuración del Software no autorizada por escrito por el Contratista, ni asumirá ninguna responsabilidad por cualesquiera no conformidades resultantes del software suministrado por el Comprador o su interacción; en cada uno de estos casos, el Comprador mantendrá indemne y exonerará al Contratista de cualquier pérdida, lesión o daños y perjuicios resultantes. Con respecto a cualquier Software que sea adquirido por el Contratista a terceros, la obligación del Contratista se limitará a transferir al Comprador cualesquiera derechos de garantía obtenidos por el Contratista en relación a dicho Software y a la no conformidad. Salvo según se indique expresamente en esta cláusula, la licencia del Software se concede tal cual. El Contratista no tiene ninguna obligación de proporcionar ningún tipo de mantenimiento, mejora o actualización. Entre las Partes, el Contratista conserva todos los derechos de autor, marcas comerciales, patentes y otros derechos de propiedad intelectual sobre el Software y toda la información que no sea información generada por el Comprador y que pueda ser utilizada o transmitida a través del Software o procesada por el mismo. El Software no podrá venderse ni transferirse o cederse a terceros sin el consentimiento previo por escrito del Contratista y el acuerdo previo por escrito entre el Contratista y el tercero, con la salvedad de que el Software (y la licencia concedida en el presente documento) podrá transferirse a personas que hayan adquirido los Bienes sin obtener el consentimiento previo del Contratista. El Comprador no realizará ingeniería inversa, modificará ni descompilará el Software, ni intentará de ninguna otra manera localizar o identificar el código fuente. En la medida en que el Software contiene software de código abierto ("Software de código abierto"), se aplica lo siguiente: sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en la presente Cláusula, el Contratista pone el Software de código abierto a disposición del Comprador sobre la base de los términos de licencia aplicables del Software de código abierto, términos que regirán el uso del Software de código abierto por parte del Comprador exclusivamente (incluyendo, para evitar dudas, con respecto a la garantía y responsabilidad). En la medida en que la ley lo permita, los derechos y recursos del Comprador con respecto al Software se establecen exclusivamente más arriba.

- 8.5 El Contratista divulga públicamente cada año sus emisiones de gases de efecto invernadero auditadas de acuerdo con el Estándar de Contabilidad e Informes de la Cadena de Valor Corporativa (Alcance 3) ("protocolo GEI"). Con el fin de aumentar la precisión de sus informes sobre la fase de uso de sus productos vendidos (emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3.11), el Contratista se interesa por la combinación energética de red de sus clientes. Por lo tanto, el Comprador revelará al Contratista la combinación energética de red específica, es decir, la proporción de energía renovable utilizada para alimentar el producto específico vendido, en la medida en que dicha información sea recopilada y rastreada. El Comprador proporcionará la información requerida y aceptará que el Contratista pueda utilizar dicha información de forma agregada para sus informes y auditorías anuales de sostenibilidad. Aparte de eso, esta información se mantendrá confidencial.
- 8.6 Cuando el Alcance del Suministro del Contratista incluya un Producto Conectado o un Servicio Relacionado, las Empresas del Grupo GEA tendrán cada una de ellas un derecho perpetuo, mundial, irrevocable, no exclusivo, transferible, sublicenciable y libre de cánones para generar, recopilar, procesar, analizar, almacenar, agregar y utilizar de cualquier otro modo Datos Técnicos transmitidos a la Nube de GEA del Producto Conectado o del Servicio Relacionado para uno o más de los siguientes fines: proporcionar el Alcance del Suministro; cumplir la garantía del Contratista y otras obligaciones en virtud del Contrato; solucionar problemas, supervisar, mejorar el funcionamiento y seguir desarrollando el Alcance del Suministro (incluido el Producto Conectado y/o Servicio Relacionado) y los Trabajos Instalados; proporcionar al Comprador asistencia e información sobre el producto dentro del Alcance del Suministro y los Trabajos Instalados; establecer puntos de referencia y potenciales de optimización y optimizar el Alcance del Suministro y los Trabajos Instalados; desarrollar, diseñar, realizar ingeniería, fabricar, suministrar, automatizar, mejorar, actualizar, supervisar y/o dar servicio a equipos, software, procesos, servicios y soluciones basadas en la nube; crear y modificar algoritmos, análisis estadísticos y soluciones de inteligencia artificial; optimizar la ejecución de proyectos y prestaciones similares; apoyar los esfuerzos de marketing y ventas; y generar y utilizar con fines comerciales cualesquiera Datos Derivados, incluso con el objetivo de poner dichos Datos Derivados a disposición de terceros; y otros fines similares. El Contratista tendrá exclusivamente todos los derechos, títulos e intereses sobre y para todos los Datos Derivados,

siempre que el Comprador pueda utilizar cualesquiera Datos Derivados que se le proporcionen a través de un Producto Conectado o un Servicio Relacionado para operar y mantener el Alcance del Suministro y el equipo auxiliar en el Emplazamiento.

- 8.7 El Comprador transmitirá a la Nube de GEA dichos Datos Técnicos cuando proceda o cuando sea necesario para que el Contratista cumpla su garantía y otras obligaciones en virtud del presente Contrato. Así mismo, en caso de que una Empresa del Grupo GEA lo solicite por escrito, el Comprador adoptará las medidas que puedan ser razonablemente necesarias para facilitar el acceso seguro de dicha empresa al Alcance del Suministro, los Trabajos Instalados y los Datos Técnicos relacionados, y a proporcionar, a su discreción, actualizaciones de los sistemas de automatización, software y control instalados. El Comprador permitirá al Contratista conectar o, si así se acuerda, el Comprador conectará el Alcance del Suministro (o una parte del mismo) durante su instalación o (si así lo solicita una Empresa del Grupo GEA) en un momento posterior y los Trabajos Instalados (cuando y si así lo solicita una Empresa del Grupo GEA) a la nube y/o el entorno de TI del Contratista u otra solución similar. El Comprador se asegurará de que la conexión a Internet u otra conexión al dispositivo perimetral IoT o pasarela IoT sea accesible de manera íntegra para el Contratista remotamente y en el Emplazamiento y que la conexión cumpla con los requisitos (por ejemplo, configuración, seguridad, etc.) que el Contratista pueda publicar de vez en cuando o que sean recomendados o exigidos por las reglamentaciones y normativas aplicables. Nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones obliga al Contratista a proporcionar soluciones digitales; el Comprador reconoce que el Contratista puede ofrecer de vez en cuando soluciones digitales para el Alcance del Suministro y/o Trabajos Instalados durante el Período de Garantía y en lo sucesivo conforme a condiciones complementarias. La presente cláusula no comporta ninguna garantía u otra obligación similar concedida o asumida por el Contratista con respecto a cualesquiera Datos Técnicos o Datos Derivados. El Contratista podrá, a su discreción, eliminar cualesquiera Datos Técnicos almacenados en cualquier momento, siempre y cuando dicha eliminación se realice de conformidad con las leyes aplicables. Excepto en la medida en que lo exija la legislación aplicable, nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones obliga al Contratista a proporcionar acceso alguno a los Datos Técnicos ni a poner a disposición dichos datos cuando ello i) pudiera dar lugar a la divulgación de secretos comerciales del Contratista; ii) pudiera menoscabar la seguridad o protección del Alcance del Suministro; o iii) diera lugar a la divulgación de datos relativos a las pruebas de nuevos productos, sustancias o procesos que aún no se hayan comercializado.
- 8.8 Tal como se utiliza en las presentes Condiciones, "Empresas del Grupo GEA" significa el Contratista y sus empresas afiliadas; "Producto Conectado" significa un producto físico en el Emplazamiento que, mediante un componente (por ejemplo, un dispositivo perimetral IoT o una pasarela IoT), sistema operativo u otros medios, obtiene, genera y/o recopila Datos Técnicos y comunica, o el Comprador y el Contratista prevén que comunique, dichos datos a la nube y/o al entorno de TI del Contratista u otra solución similar; "Trabajos Instalados" significa los equipos, sistemas de automatización, software y control del Emplazamiento a los que atañe o se conecta el Alcance del Suministro; "Servicio Relacionado" significa un servicio digital, incluido software o una solución basada en la nube, que permite a una Empresa del Grupo GEA o a un tercero que actúe en su nombre obtener, generar y/o recopilar Datos Técnicos cuando el servicio está conectado a un Producto Conectado o los Trabajos Instalados de tal forma que su ausencia impediría al Producto Conectado o los Trabajos Instalados realizar una o más de sus funciones o que amplía, supervisa, actualiza, optimiza, modifica o adapta las funciones del Producto Conectado o de los Trabajos Instalados; "Datos Técnicos" significa los datos brutos del producto generados mediante el uso de un Producto Conectado o Servicio Relacionado, incluyendo los metadatos relevantes que hacen utilizables los datos brutos, lo que incluye, sin carácter exhaustivo, datos relativos a la condición, funcionamiento, eficiencia, productividad, disponibilidad, mantenimiento, estado, mal funcionamiento y/o optimización del Producto Conectado; "Datos Derivados" significa i) todos los datos o información que obtengan las Empresas del Grupo GEA (o terceros que actúen en su nombre) a partir de los Datos Técnicos, incluyendo sin limitaciones análisis estadísticos o de otro tipo y datos obtenidos mediante algoritmos o aplicación de software propio; ii) todos los datos o información obtenidos mediante fusión de sensores u otros medios o métodos similares; y iii) todos los datos resultantes de la agregación de Datos Técnicos a otros datos (siempre que dichos datos agregados no permitan la identificación de los Datos Técnicos recopilados en virtud del presente Contrato ni permitan a terceros obtener dichos datos de un conjunto de datos agregados). Los Datos Técnicos no incluyen ningunos Datos Derivados.

9. Acciones y Limitación de la Responsabilidad:

9.1 Acciones:

En el modo más amplio permitido en derecho, los derechos y acciones del cliente estipulados en estas condiciones (en concepto de reclamación de daños y perjuicios, de pago o reembolso de gastos, de cláusulas penales, de reducción del precio, de compensación, de extinción contractual o en cualquier otro concepto) serán sus únicos y exclusivos derechos y acciones, independientemente de los hechos, circunstancias o base legal en que una demanda pueda basarse (incluida la resolución contractual, reclamación por incumplimiento de contrato o de obligaciones previstas en la ley, acción de cumplimiento del contrato e indemnización de daños, reclamación de responsabilidad por daños y negligencia o cualquier otra).

9.2 Exclusión de determinados daños:

Salvo que en este contrato una cláusula penal o que prevea indemnizaciones lo contemple, y dentro del límite máximo previsto, (y en ese caso, hasta el límite legalmente previsto), el contratista no será en ningún caso responsable por cualquier pérdida de ingresos o beneficios; por pérdida de oportunidades, producción, de contratos o por cualquier género de lucro cesante; por pérdida de uso; por costes de parada de planta; por pérdida o daño ocasionado en las materias primas, aplicaciones o productos;

por inactividad o retrasos; por pérdida de imagen comercial; por daños y perjuicios o sanciones impuestas al cliente por sus clientes o por terceros; por responsabilidad contractual del cliente frente a otras personas; por costes de retirada del producto del mercado; por cualquier multa o sanción a pagar por el cliente; o por cualquier pérdida o daño financiero o económico, y en todo caso independientemente de que las pérdidas o los daños en cuestión listados en general sean considerados como una pérdida o daño directo, indirecto o consecuencial, incidental o sancionatorio, sea cual sea la causa.

9.3 **Responsabilidad total máxima:**

Salvo que se pacte lo contrario, la responsabilidad total máxima del contratista frente al cliente en relación con el contrato no excederá en ningún caso el 25 % del precio del contrato efectivamente pagado al contratista, independientemente del origen de dicha responsabilidad.

9.4 El transcurso del Período de Garantía sin que se hayan presentado reclamaciones o, en su caso, habiéndose satisfecho las mismas, acreditará frente al Cliente y hará prueba en derecho en cualquier tipo de procedimiento, que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales y ha subsanado, en su caso, todos los Defectos conforme a lo previsto en el Contrato, sin que el Contratista, a partir de dicho momento tenga ninguna responsabilidad frente al Cliente y sin que proceda frente a aquél ninguna reclamación. Por excepción, ello no será de aplicación en el supuesto de que en la actuación del Contratista hubiese intervenido dolo.

10. Permisos/Seguridad en el Trabajo:

10.1 El Cliente será responsable de (i) solicitar y disponer de todas las autorizaciones, licencias y permisos en relación con el Emplazamiento que sean precisas para la titularidad, construcción, prueba, puesta en marcha, explotación y mantenimiento del Objeto del Contrato, y de cualquier otro equipo, planta, instalación o servicios relacionados, y de la ejecución de los Servicios In Situ, en su caso; (ii) mantener el Emplazamiento en condiciones de trabajo seguras para todo el personal en todo momento, realizando todas las actividades en el Emplazamiento de manera segura, tal y como prescribe la normativa aplicable y tal y como se establece en los manuales e instrucciones de explotación y mantenimiento elaborados por el Contratista; (iii) no retirar ni modificar ningún dispositivo de seguridad o aviso de seguridad suministrado como parte del Objeto del Contrato. Si el Cliente incumple cualquier obligación de esta Cláusula, deberá indemnizar, defender y mantener indemne al Contratista de cualquier demanda o responsabilidad derivada de daño en las cosas o a las personas, salvo que sean consecuencia directa de la negligencia del Contratista.

11. Tratamiento de Datos:

11.1 El Cliente acepta que el Contratista recopilará, procesará y usará la información personal y otros datos revelados por el Cliente en el curso de la relación comercial con el Contratista con el fin de (1) gestionar y ejecutar el Contrato con el Cliente (que incluye la creación y el procesamiento de facturas), (2) anunciando y / u ofreciendo más bienes y servicios al Comprador y / o (3) gestionando la relación comercial con el Cliente a través, por ejemplo, de un sistema de gestión de relaciones con los clientes. Dichos datos pueden incluir las siguientes categorías de datos de personas empleadas o contratadas por el Cliente, entre otros, nombre, cargo, empresa, función dentro de la empresa, detalles de contacto comercial (número de teléfono y fax, dirección de correo electrónico, dirección postal), historial de pedidos, historial de problemas (por ejemplo, reclamación de garantía o litigios). Dentro de la limitación del propósito descrito anteriormente, el Contratista puede recopilar, procesar y utilizar los datos descritos anteriormente (i) por sí mismo y / o mediante el uso de subsidiarias u otros subcontratistas externos y (ii) de países dentro y / o fuera de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo. El Cliente garantizará (por ejemplo, si es necesario, mediante una declaración de consentimiento de los interesados u otros medios apropiados disponibles según la ley) que el Contratista puede utilizar los datos descritos para los fines descritos anteriormente.

12. Miscelánea:

12.1 La nulidad o invalidez de cualquier Condición General o cláusula contractual no afectará a la validez de las restantes disposiciones.

12.2 Los títulos de Cláusula o de apartado u otros encabezamientos que aparecen en estas Condiciones son únicamente referencias y no afectarán a la interpretación de dichas Cláusulas o apartados. Las palabras en singular incluyen el significado en plural y viceversa cuando el contexto lo requiera. El Contrato no será interpretado a favor o en contra del Cliente o del Contratista, por el hecho de que el Contrato contenga las condiciones generales de negocio del Comprador o del Contratista y el Contrato y/o alguno de sus artículos, párrafos, cláusulas y/o anexos o apéndices hayan sido redactados por el Cliente o el Contratista.

12.3 El Contrato y las presentes Condiciones constituyen el completo acuerdo entre el Contratista y el Cliente en relación al objeto del mismo, y sustituye cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes. Con excepción de lo expresa y específicamente establecido en el Contrato, todas las declaraciones, garantías, compromisos y otras estipulaciones de cualquier tipo y todos los documentos entregados o intercambiados en o antes de la fecha del Contrato (incluidos folletos y material de marketing del Contratista) quedan expresamente excluidos de los compromisos del Contratista.

12.4 El Contrato no podrá ser cedido de ninguna forma por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra, sin perjuicio de que el Contratista no requerirá consentimiento alguno, ni tendrá limitación alguna, para subcontratar parte o partes de sus obligaciones contractuales si lo considera oportuno.

13. Ley aplicable y jurisdicción:

- 13.1 Cualquier controversia surgida en conexión con el Contrato, incluida cualquier duda sobre su existencia, validez o resolución, deberá conocerse y resolverse exclusivamente en los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Madrid, sin perjuicio de que el Contratista estará facultado para iniciar procedimientos contra el Cliente en cualquier otro juzgado competente. El derecho aplicable al Contrato será el derecho civil y mercantil común español, con expresa exclusión de los derechos forales o de las Comunidades Autónomas. En cualquier caso no se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

ANEXO A

NORMATIVA ESPECIAL DE CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

Requisitos de control de las exportaciones aplicables a los destinatarios ("Comprador") de cualquier bien y/o servicio (incluido el software, si lo hubiera) suministrado o recibido directa o indirectamente de cualquier empresa, entidad jurídica o establecimiento permanente ("Contratista") que pertenezca o esté directa o indirectamente controlado por GEA Group AG con sede en Düsseldorf, Alemania ("GEA"):

La empresa matriz última del Contratista, GEA, tiene su sede en Alemania y, por lo tanto, todas las empresas del grupo de GEA deberán, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, cumplir todas las normativas de control de las exportaciones vigentes en Alemania, incluidas, sin limitación, todas las normativas de control de las exportaciones promulgadas por la Unión Europea, incluido, entre otros, Reglamento (UE) nº 833/2014 y 765/2006 del Consejo. Por lo tanto, se acuerda que el Comprador deberá, pero solo con respecto al Alcance del Suministro/Trabajo que debe proporcionar el Contratista y solo en la medida en que lo permita la legislación aplicable, cumplir con la Normativa de Control de Exportaciones vigente en Alemania, independientemente de si se considera aplicable al Comprador en virtud del derecho internacional.

Por lo tanto, las siguientes disposiciones serán aceptadas por el Comprador y sustituirán y reemplazarán a todas las disposiciones contradictorias acordadas en otro lugar:

1. Si el Comprador adquiere del Contratista bienes o tecnologías enumerados en los Anexos XI, XX, XXXV o XL del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, o cualquier otro Anexo que sea o pueda llegar a ser aplicable a la Normativa de Control de Exportaciones especificada anteriormente, el Comprador no venderá, exportará o reexportará, directa o indirectamente, dichos bienes a la Federación de Rusia o para su uso en la Federación de Rusia y si el Comprador adquiere del Contratista bienes o tecnologías enumerados en los Anexos XVI, XVII, XVIII o XXX del Reglamento (UE) No 765/2006 del Consejo o cualquier otro Anexo que sea o pueda llegar a ser aplicable a las Regulaciones de Control de Exportaciones especificadas anteriormente, el Comprador no deberá vender, exportar o reexportar, directa o indirectamente, dichos productos a Bielorrusia o para su uso en Bielorrusia;
2. El Comprador hará todo lo posible para que la finalidad del punto 1 no se vea frustrada por terceros que se encuentren más adelante en la cadena comercial, incluidos posibles revendedores;
3. El Comprador establecerá y mantendrá un mecanismo de supervisión adecuado para detectar conductas de terceros en fases posteriores de la cadena comercial, incluidos posibles revendedores, que pudieran frustrar los fines del punto 1;
4. Cualquier violación de los puntos 1, 2 ó 3 constituirá un incumplimiento material de un elemento esencial del Contrato, y el Contratista tendrá derecho a solicitar los remedios apropiados, incluyendo, pero no limitado a, la rescisión del Contrato; y
5. El Comprador informará inmediatamente al Contratista sobre cualquier problema en la aplicación de los puntos 1, 2 ó 3, incluyendo cualquier actividad relevante de terceros que pudiera frustrar el propósito del punto 1. El Comprador pondrá a disposición del Contratista la información relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en los puntos 1, 2 y 3 en un plazo de dos semanas a partir de la simple solicitud de dicha información.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores constituirá un Supuesto de Control de las Exportaciones.